



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0133-2024-MDS

Socabaya, 09 de octubre del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, en la misma que se trató: la suscripción del Proyecto Convenio denominado "ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL APP BOTÓN DE PÁNICO Y SISTEMA DE MONITOREO" entre la Municipalidad distrital de Socabaya y la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y;

### **VISTOS. -**

El Oficio Circular N° 005-2024-ST-SNEJ-CSJAR de la Secretaria Técnica del Equipo de Implementación del SNEJ Arequipa, el Informe N° 0234-2024-MDS/A-MG-GGAYSP-SCyM de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Hoja de Coordinación N° 095-2024-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Informe Legal N° 308-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1673-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo con el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades sostiene que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".*

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, establece que, *"La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y*





dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos,

Que, el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 024-2022-CE/PJ, en cuanto a la Celebración de Acta de Compromiso y/o Convenio con autoridades, establece que, "La Presidencia de la Corte Superior de Justicia a través de un Acta de Compromiso y/o Convenio Interinstitucional celebran acuerdos con la Policía Nacional del Perú, Municipalidades Distritales y/o Provinciales, u otras instituciones aliadas, que participan en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364,



Que, el de ACTA DE COMPROMISO, es el documento que establece las obligaciones y responsabilidades existentes entre la Corte Superior de Justicia, la Policía Nacional del Perú y/o la municipalidad y cualquier otra institución que asuma responsabilidades durante y después de la activación del "Botón de Pánico"; y formará parte integrante del presente acuerdo;

En consecuencia, siendo el fin del presente servicio judicial de alerta: "Botón de Pánico", brindar una atención diligente, celeridad, eficaz y oportuna a las mujeres y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que gozan de medidas de protección, en el marco de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", el Concejo Municipal considera positivo la firma del ACTA DE COMPROMISO con la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina "...favorable para la aprobación y suscripción del Convenio denominado "ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL APP BOTÓN DE PÁNICO Y SISTEMA DE MONITOREO" que serán suscritos por la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Municipalidad distrital de Socabaya".

Qué; mediante Proveído N° 1590-2024, el Despacho de Alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el ACTA DE COMPROMISO entre la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA y el PODER JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA para la "IMPLEMENTACIÓN DEL APP BOTÓN DE PÁNICO" y SISTEMA DE MONITOREO",** esto en conformidad con la Directiva N° 024-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la Implementación del Servicio Judicial de Alerta: Botón de Pánico

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Acta de Compromiso mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Municipal, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Municipal; a la Unidad de Informática para su publicación respectiva en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John A. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE